

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2017**

FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS:

A.- LEYES:

- 1.- N°21.003;
- 2.- N°21.009, Y
- 3.- N°21.010.

B.- DECRETOS:

- 1.- D.S. MOP N°192;
- 2.- D.S. MOP N°1;
- 3.- D.S. MOP N°19;
- 4.- D.S. MOP N°21;
- 5.- D.S. MOP N°23;
- 6.- D.S. MOP N°24;
- 7.- D.S. RREE. N°207;
- 8.- D.S. RREE. N°217;
- 9.- D.S. HAC. N°321;
- 10.- D. HAC. N°81;
- 11.- D. HAC. N°90 EX.;
- 12.- D. HAC. N°91 EX.;
- 13.- D. HAC. N°92 EX.;
- 14.- D. HAC. N°93 EX.;
- 15.- D. HAC. N°94 EX.;
- 16.- D. HAC. N°101 EX.;
- 17.- D. HAC. N°102 EX.;
- 18.- D. HAC. N°111 EX.;
- 19.- D.S. MINECON N°29;
- 20.- D.S. MINECON N°45, Y
- 21.- D.S. MTT N°190.

C.- RESOLUCIONES:

- 1.- RES. DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS;
- 2.- RES. MIYSP N°7.541 EX.;
- 3.- RES. MTT N°792 EX., Y
- 4.- RES. MBN N°274 EX.

D.- OTROS:

- 1.- OCHO SOLICITUDES DE CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS;
- 2.- UNA RECTIFICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS;
- 3.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, Y
- 4.- SENTENCIA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

A.- LEY N° 21.003.- EXTIENDE LOS BENEFICIOS DE LA LEY N°20.948 A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ESTABLECE NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL INCENTIVO DE LA LEY N°20.213 Y MODIFICA LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DE DICHO SERVICIO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 10 de Abril del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 21.009.- FACILITA PAGO DE PROPINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Abril del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 21 de Abril del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 21.010.- EXTIENDE Y MODIFICA LA COTIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y CREA EL FONDO QUE FINANCIARÁ EL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Abril del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 18 de Abril del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

D.- DECRETO SUPREMO MOP N°192, DE 30 DE MAYO DE 2016.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 el extracto del decreto arriba citado, el cual, dice así:

Por este decreto, tramitado con fecha 21 de junio de 2016, rectificado por decreto supremo N° 17 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 3 de febrero de 2017, tramitado con fecha 22 de febrero de 2017; se otorgó a ECONSSA Chile S.A., RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en Monjitas N°392, piso 10, oficina 1003, Santiago; la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de los sectores denominados "Loteo de La Viña" y "Don Ricardo", de la comuna de Talca, VII Región del Maule. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: "Loteo de la Viña, Loteo Bicentenario, Las Rastras III, Don Ricardo" Sistemas de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Talca. comuna: Talca", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2020), en el sector denominado "Loteo de La Viña" se considera la instalación de 9 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá constante hacia el final del período (año 2030). Respecto del sector "Don Ricardo", se considera instalar 417 arranques e igual número de uniones domiciliarias tanto en el primer establecimiento (año 2020) como al final del periodo (2030).

El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS M.O.P. N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 07-01 L, que forma parte integrante del decreto. Programa de Desarrollo, Cronograma de Inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decretos extractados, que se redujeron a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2017 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Pereda.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°1, DE 11 DE ENERO DE 2017.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA A SU CARGO POR DON FERNANDO GALLEGOS OSORIO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril del año 2017 el decreto arriba citado, el cual, dice así:

1.- En los Vistos se indica: La renuncia voluntaria adjunta; lo dispuesto en los Arts. 146°, letra a) y 147°, del DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la ley N°19.880 y en uso de las facultades que me confiere el DFL MOP N°850, de 1997, que fija el texto actualizado de la ley N°15.840, de 1964,

2.- En el Considerando se expresa: La renuncia presentada por don Fernando Elías Gallegos Osorio, donde manifiesta su voluntad de hacer dejación de su cargo, a contar del 10 de enero de 2017

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1° Acéptase, la renuncia voluntaria presentada a su cargo, por don Fernando Elías Gallegos Osorio, RUN N° 5.524.005-1, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, grado 03° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Santiago, a contar del 10 de enero de 2017.

2° Establécese, que el funcionario precedentemente indicado no se encuentra sometido a Sumario Administrativo.

3° Comuníquese el presente decreto al Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a la Seremi y Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Región Metropolitana, a la Subdivisión de Presupuesto y Gestión Financiera y al Depto. de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interesado y demás unidades que correspondan.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°19, DE 6 DE FEBRERO DE 2017.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 el extracto del decreto arriba citado, el cual, dice así:

Por este decreto, tramitado el 24 de febrero de 2017, se otorgó a Essbio S.A., R.U.T. N° 76.833.300-9, domiciliada en Arturo Prat N° 199, Torre B, oficina 1501, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las áreas denominadas en su conjunto "Varios Sectores Yumbel", de la comuna de Yumbel, VIII Región del Biobío.

La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: "Ampliación varios sectores Yumbel". Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Biobío. Comuna: Yumbel", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2020), el Sector Yumbel Central considera la instalación de 552 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá, en ambos casos, hacia el final del período (año 2030). Por su parte, respecto del Sector 1 Yumbel, para el primer establecimiento, se considera la instalación de 60 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá, en ambos casos, hacia el final del período. Respecto del Sector 2 Yumbel, se consideran 20 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado para el primer establecimiento, cantidad que se mantendrá, en ambos casos, hacia el final del período. En cuanto al Sector Esmeralda II, considera la instalación de 75 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado para el primer establecimiento, cantidad que se mantendrá, en ambos casos, hacia el final del período. Por último, el Sector 3 Yumbel, considera para el primer establecimiento, la instalación de 10 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá constante hacia el final del período. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 22 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 7 de marzo de 2017, ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°21, DE 13 DE FEBRERO DE 2017.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 el extracto del decreto arriba citado, el cual, dice así:

Por este decreto, tramitado el 3 de marzo de 2017, se otorgó a Essbio S.A., RUT N° 76.833.300-9, domiciliada en Arturo Prat N° 199, Torre B, oficina 1501, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Centro de Formación Técnica Arauco Duoc", de la comuna de Arauco, VIII Región del Biobío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: "Centro de Formación Técnica Arauco Duoc". Provincia: Arauco. Comuna: Arauco", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2020), se consulta dar servicio a 122 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá, en ambos casos, hacia el final del período. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto.

Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 08 - 17 B, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 14 de marzo de 2017 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°23, DE 22 DE FEBRERO DE 2017.- AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 el extracto del decreto arriba citado, el cual, dice así:

Por este decreto, tramitado el 15 de marzo de 2017, se otorgó a la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa Chile S.A.), RUT N° 96.579.410-7, con domicilio en Monjitas N° 392, piso 10, oficina 1003, Santiago, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender un sector urbano ubicado en la comuna de Los Vilos, IV Región de Coquimbo. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, corresponderá a un área, que se encuentra identificada y delimitada en plano codificado bajo el N° SC-04-09 A, denominado "Tema: Plan de Desarrollo Contenido: Solicitud de Ampliación Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Región Coquimbo Provincia Choapa comuna Los Vilos Localidad Los Vilos", que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2020) se considera la instalación total de 231 arranques de agua potable y 231 uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto que al final del periodo (año 2030) se consideran 281 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. El servicio público de producción de agua potable para la zona que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-04-09 A, que forma parte integrante del decreto que se extracta. Programa de Desarrollo, cronogramas de inversiones, Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación y otros antecedentes, forman parte integrante del decreto extractado, el que se redujo a escritura pública, con fecha 27 de marzo de 2017 ante el Notario de Valparaíso, don Bruno Battocchio Ghigliotto, Suplente del Titular don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°24, DE 22 DE FEBRERO DE 2017.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 el extracto del decreto arriba citado, el cual, dice así:

Por este decreto, tramitado con fecha 17 de marzo de 2017, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada Sector A1 "Cesfam Caracoles" y sector A2 "Villa Los Aromos y Río Pudeto", comuna de Ancud, X Región de Los Lagos". La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado Ampliación de Concesión de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Área A1 Sector "Cesfam Caracoles" y Área A2 Sector "Villa Los Aromos y Río Pudeto" comuna de Ancud, X Región de Los Lagos", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado.

En el primer establecimiento (año 2020), se consulta dar servicio a 134 arranques de agua potable y 134 uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto que al final del periodo (año 2030) se consideran 254 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. El servicio público de producción de agua potable para la zona que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T) N° SC 10-08 A, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 29 de marzo de 2017.

J.- DECRETO SUPREMO N°207, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016.- PROMULGA EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

K.- DECRETO SUPREMO N°217, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016.- PROMULGA LA REVISIÓN SUSTANTIVA N°2 DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE UNA DEMOCRACIA INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

L.- DECRETO SUPREMO N°321, DE 10 DE MARZO DE 2017.- DESIGNA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título, nombrando a doña María Eugenia Manaud Tapia en el cargo citado.

M.- DECRETO N°81 EXENTO, DE 20 DE MARZO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. N° 379, de 13 de marzo de 2017, del Intendente de la Región de La Araucanía.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de La Araucanía ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Arquitectos:

- Diego Andrés Rozas Gallardo.
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.
- Constanza Camila Vásquez Muñoz.
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas.
- Javier Eduardo Castro Riquelme.
- Macarena de los Ángeles Valdés García.
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.

N.- DECRETO N°90 EXENTO, DE 29 DE MARZO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre lista de peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 392, de 14 de marzo de 2017, del Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL BIOBÍO

Arquitectos:

- Sebastián Rodolfo Raúl Cerliani Torres.
- Diego Andrés Rozas Gallardo.
- Macarena de los Ángeles Valdés García.
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.
- Javier Eduardo Castro Riquelme.
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas.
- Constanza Camila Vásquez Muñoz.

- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.

Ñ.- DECRETO N°91 EXENTO, DE 29 DE MARZO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; reservado N° 1, de 20 de marzo de 2017, del Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Arquitectos:

- Diego Andrés Rozas Gallardo.
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas.
- Javier Eduardo Castro Riquelme.
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.
- Macarena de los Ángeles Valdés García.

O.- DECRETO N°92 EXENTO, DE 29 DE MARZO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 146, de 7 de marzo de 2017, del Intendente de la Región de Los Ríos.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Los Ríos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE LOS RÍOS

Arquitectos:

- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.
- Javier Eduardo Castro Riquelme.
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas.
- Constanza Camila Vásquez Muñoz.
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.
- Diego Andrés Rozas Gallardo.
- Macarena de los Ángeles Valdés García.

P.- DECRETO N°93 EXENTO, DE 30 DE MARZO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 346, de 21 de marzo de 2017, del Intendente de la Región de Atacama.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Atacama ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE ATACAMA

Arquitectos:

- Diego Andrés Rozas Gallardo.
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas.
- Javier Eduardo Castro Riquelme.
- Constanza Camila Vásquez Muñoz.
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.
- Macarena de los Ángeles Valdés García.

Q.- DECRETO N°94 EXENTO, DE 30 DE MARZO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 268, de 22 de marzo de 2017, del Intendente de la Región del Maule.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región del Maule ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL MAULE

Arquitectos:

- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio
- Constanza Camila Vásquez Muñoz
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas
- Javier Eduardo Castro Riquelme
- Diego Andrés Rozas Gallardo
- Macarena de los Ángeles Valdés García.

R.- DECRETO N°101 EXENTO, DE 3 DE ABRIL DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; ord. N° 150, de 15 de marzo de 2017, del Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Arquitectos:

- Javier Eduardo Castro Riquelme
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras
- Diego Andrés Rozas Gallardo
- Macarena de los Ángeles Valdés García
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas
- Constanza Camila Vásquez Muñoz
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.

S.- DECRETO N°102 EXENTO, DE 3 DE ABRIL DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; ord. N° 416, de 21 de marzo de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo.

2.- En el Considerando se afirma: Que el Intendente de la Región de Coquimbo ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE COQUIMBO

Arquitectos:

- Macarena de los Ángeles Valdés García
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica
- Javier Eduardo Castro Riquelme
- Constanza Camila Vásquez Muñoz
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio
- Diego Andrés Rozas Gallardo
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.

T.- DECRETO N°111 EXENTO, DE 7 DE ABRIL DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Oficio. N° 471, de 5 de abril de 2017, del Intendente de la Región de Antofagasta.

2.- En el Considerando se indica: Que el Intendente de la Región de Antofagasta ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Arquitectos:

- Javier Eduardo Castro Riquelme.
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas.
- Constanza Camila Vásquez Muñoz.
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.
- Macarena de los Ángeles Valdés García.
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.
- Diego Andrés Rozas Gallardo.

U.- DECRETO SUPREMO N°29, DE 24 DE FEBRERO DE 2017.- RECTIFICA DECRETOS SUPREMOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE FIJAN FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS, CUANDO CORRESPONDA, PARA LAS EMPRESAS Y CONCESIONARIAS SANITARIAS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

V.- DECRETO SUPREMO N°45, DE 22 DE MARZO DE 2017.- REGULA MONTO Y PROCEDIMIENTO PARA ENTREGAR APOORTE A QUIENES EJERZAN EN CALIDAD DE VOLUNTARIOS LAS TAREAS REFERIDAS AL CENSO 2017.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

W.- DECRETO SUPREMO N°190, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.- MODIFICA DECRETO N°158, DE 2013, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

X.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017, 12 resoluciones DGA, del año 2016, dictadas por las Direcciones Regionales de Aguas de las Regiones del Maule y del Biobío, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.**

Y.- RESOLUCIÓN N°7.541 EXENTA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016.- AUTORIZA EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIARIO OFICIAL, PARA EL DÍA JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Abril del año 2017 la citada resolución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que trata de lo señalado en título.

Z.- RESOLUCIÓN N°792 EXENTA, DE 3 DE ABRIL DE 2017.- MODIFICA RESOLUCIÓN N°1, DE 1995, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril del año 2017 el texto de la citada resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de lo señalado en título.

AA.- RESOLUCIÓN N°274 EXENTA, DE 21 DE MARZO DE 2017.- FIJA DESLINDES CAUCE RIBERA SUR DEL LAGO RANCO EN SECTOR PUNTA PISADA DEL DIABLO, COMUNA DE LAGO RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Abril del año 2017 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIV Región de Los Ríos, dependiente del Ministerio de Bienes Nacionales, y que trata de lo señalado en título.

AB.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas Andinas S.A., por presentación de fecha 1 de Diciembre del año 2016, solicitó la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección de Aguas Servidas, que dicha sociedad posee en la localidad de Buin, comuna de Buin, provincia de Maipo, Región Metropolitana, para atender un área geográfica de aproximadamente 5,2 hectáreas, identificada como "Los Nogales".

AC.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas Andinas S.A., por presentación de fecha 1 de Diciembre del año 2016, solicitó la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección de Aguas Servidas, que dicha sociedad posee en la localidad de Gran Santiago, comuna de San Bernardo, provincia de Santiago, Región Metropolitana, para atender un área geográfica de aproximadamente 1,0 hectáreas, identificada como "Estación de Servicio ENEX".

AD.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., por presentación de fecha 13 de Febrero del año 2017 y antecedentes complementarios de fecha 9 de Marzo del año 2017, solicitó la concesión de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y de Disposición de aguas servidas, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 2,5 hectáreas, identificadas como “Sector San Ignacio”, comuna de Chaitén. ESSAL S.A. es concesionaria en la citada comuna.

AE.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., por presentación de fecha 6 de Diciembre del año 2016 y antecedentes complementarios de fechas 20 de Enero y 3 de Febrero, ambas del año 2017, solicitó la concesión de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y de Disposición de aguas servidas, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 7,13 hectáreas, identificadas como “Diversos sectores urbanos”, comuna de Quellón. ESSAL S.A. es concesionaria en la citada comuna.

AF.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., por presentación de fecha 24 de Noviembre del año 2016 y antecedentes complementarios de fechas 16 de Enero y 10 de Febrero, ambas del año 2017, solicitó la concesión de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y de Disposición de aguas servidas, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 23,71 hectáreas, identificadas como “Diversos sectores urbanos, Comuna de Puerto Montt”. ESSAL S.A. es concesionaria en la citada comuna.

AG.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., por presentación de fecha 8 de Febrero del año 2017, solicitó la concesión de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y de Disposición de aguas servidas, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 3,56 hectáreas, identificadas como “Sector Antonio Varas”, comuna de Los Muermos. ESSAL S.A. es concesionaria en la citada comuna.

AH.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESVAL S.A., por presentación de fecha 9 de Febrero del año 2017 y complementada el 14 de Marzo del mismo año, concesionaria de los servicios públicos sanitarios de agua potable y alcantarillado del área que incluye la comuna de La Cruz, V Región de Valparaíso, solicitó la ampliación de sus concesiones de servicio público de producción y distribución de agua potable y de recolección y de disposición de aguas servidas para atender un sector urbano de la comuna de La Cruz, V Región de Valparaíso. El área de ampliación solicitada abarca una extensión aproximada de 1,39 hectáreas.

AI.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Sembcorp Aguas Chacabuco S.A., por presentación de fecha 23 de Enero del año 2017 y complementada el 13 de Marzo del mismo año, solicitó la ampliación de sus concesiones de servicio público de producción y distribución de agua potable y de recolección y de disposición de aguas servidas, para atender al “Sector Esmeralda – Regularización de Clientes”, ubicado en la comuna de Colina, con un área aproximada de 4,04 hectáreas.

AJ.- RECTIFICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES SANITARIAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2017 la rectificación de la solicitud publicada en el Diario Oficial de 1° de Abril del año 2017, en cuya virtud se publicó un extracto de la solicitud de ampliación de concesiones presentada por la Municipalidad de Maipú, para atender los sectores Los Castaños y Parque Municipal, emplazados en la comuna de Maipú, Región Metropolitana. Dicho extracto contiene un error en el orden y nomenclatura de las coordenadas del sector Los Castaños, el cual se reemplaza por esta vía, y en lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la publicación del 1° de Abril del presente año.

AK.- EXTRACTO DE ADENDA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ESTANQUES DE RESERVA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, REGIÓN METROPOLITANA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Abril del año 2017 el texto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la XIII Región Metropolitana, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Aguas Andinas S.A., informa a la opinión pública que, con fecha 10 de Abril del año 2017, ha ingresado la Adenda del proyecto arriba citado, con las respuestas y observaciones formuladas en el ICSARA. Lo anterior, conforme al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

AL.- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril del año 2017 la citada sentencia de fecha 18 de Abril del año 2017, y que trata sobre la permanencia de los Jueces de Policía Local.